

Panamá, 22 de mayo de 2025
Nota No. 031-DEPROCA-2025

Ingeniera
ITZY JISSETH ROVIRA CARRERA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Rovira:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0059-1605-2025**, correspondiente a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**SISTEMA DE AGUA POTABLE MADEROS DEL CAMPO**", a desarrollarse en el corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá, provincia de Panamá; presentado por: **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, con número de expediente: **DEIA-II-S-032-2025**.

Se presenta el Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Jisseth J. González P.
JISSETH J. GONZALEZ P.
Jefa del Departamento de
Protección y Control Ambiental

JGP/lis/em

Jisseth J. González P.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECORRIDO	
Por:	<i>Jisseth J. González P.</i>
Fecha:	<i>28/05/2025</i>
Hora:	<i>11:15am</i>



Panamá, 22 de mayo de 2025
Nota No. 031-DEPROCA-2025

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial

Referencia: Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0059-1605-2025**, correspondiente a la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "**SISTEMA DE AGUA POTABLE MADEROS DEL CAMPO**", a desarrollarse en el corregimiento de Las Garzas, distrito de Panamá, provincia de Panamá; presentado por: **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, con número de expediente: **DEIA-II-S-032-2025**

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), se resalta lo siguiente:

- La empresa constructora (Promotor) deberá solicitar ante el IDAAN una anuencia, para posteriormente tramitar ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) una licencia para operar como prestador de servicios privados, asegurando el cumplimiento de la operación y mantenimiento del sistema de acueducto, conforme a la norma DGNTI-COPANIT 21-2019.

Marco Legal y Normativa Vigente:

➤ Ley 77, que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). El artículo 61 indica lo siguiente:

“Se adiciona el numeral 7 y dos párrafos al artículo 13 del Decreto Ley 2 de 1997, así:

Artículo 13. Además de las funciones y atribuciones generales establecidas en la Ley 26 de 1996, el Ente Regulador tendrá las siguientes funciones y atribuciones específicas en relación con los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario: 7) “**Otorgar licencias temporales a personas naturales o jurídicas que requieran servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para su desarrollo, en los casos y lugares en que el IDAAN no esté en capacidad, en ese momento, de ofrecer**

Panamá, 22 de mayo de 2025
Nota No. 031-DEPROCA-2025

dichos servicios. Con el propósito de que el Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgue este tipo de licencias temporales, el IDAAN deberá manifestar formalmente:

- a) Su anuencia por escrito a la prestación de dichos servicios solicitados previamente por la persona natural o jurídica interesada, determinando el plazo de la licencia temporal.**
- b) Aprobación de los planos de construcción de los sistemas solicitados.”**

Las licencias temporales establecerán las condiciones técnicas y sanitarias para la construcción y operación de los sistemas. Para la renovación de este tipo de licencias temporales, el prestador deberá presentar nuevamente la documentación de la cual se desprenda la anuencia del IDAAN para seguir operando dichos sistemas.”

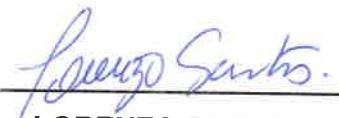
Dentro de la legislación vigente, no se establece la reglamentación con la cual estos sistemas pasarán al IDAAN, a diferencia de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, que, bajo ciertas condiciones y requisitos, pueden ser traspasados al IDAAN.

- En el desarrollo del EslA se indica que la fuente donde se ubica la Toma de Agua Cruda quedará sin caudal suficiente durante la época seca para abastecer la totalidad de las residencias a construir. Sin embargo, se menciona un sistema alternativo mediante recolección de aguas de escorrentía. Por consiguiente:
 - Al tratarse de aguas de escorrentía en una zona residencial, se puede incurrir en el arrastre de aguas residuales desbordadas dentro del mismo residencial.
 - Es importante considerar que, en Panamá, la variabilidad climática se ha intensificado en los últimos períodos, por lo que deben contemplarse escenarios extremos y prolongados asociados al Fenómeno del Niño. En tales casos, el sistema podría quedar fuera de funcionamiento, tanto por la escasez de la fuente hídrica como por la falta de capacidad en el sistema de almacenamiento.

Panamá, 22 de mayo de 2025
Nota No. 031-DEPROCA-2025

- Con base en los análisis de calidad del agua del río Señora, fuente donde la promotora indica que se ubicará la Toma de Agua Cruda, los resultados evidencian altos niveles de bacterias coliformes fecales. Se recomienda realizar un muestreo más específico que permita identificar los tipos de bacterias presentes, a fin de evaluar adecuadamente los componentes del sistema de potabilización, ya que podrían encontrarse organismos resistentes a tratamientos convencionales.
- El reservorio a construir tendrá una capacidad de almacenamiento de 110.9 millones de galones (MGD), mientras que el sistema contará con una capacidad de producción de 1.05 MGD. Dado que este sistema forma parte de una primera etapa que contempla 3,000 viviendas, se debe tener en cuenta que, en época seca y con el aumento progresivo de viviendas en etapas posteriores, la capacidad del reservorio podría resultar insuficiente para abastecer el proyecto.
- En el estudio, durante la fase de operación y manejo de residuos líquidos, no se especifica cómo se gestionarán las aguas residuales.

Revisado por:


LORENZO SANTOS

Evaluador Ambiental